

## ACUERDO No. 247-2023

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, de conformidad con el artículo 29, numeral “2)” de la Ley General de la Administración Pública, tiene dentro de sus competencias el otorgamiento y cancelación de la Personalidad Jurídica de todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, para asegurar que los beneficios que se promueven por medio de las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) a favor de distintos sectores de la población, es necesario contar con un Registro confiable que le permita al Estado de Honduras dar un seguimiento adecuado a sus actividades, estatutos y reformas, cambios de domicilio, elección de juntas directivas y órganos de dirección.

**CONSIDERANDO:** Que las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), están obligadas a presentar ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), sus correspondientes Estados Financieros auditados al cierre de cada ejercicio fiscal, cuando ejecuten fondos y realicen actividades; los cuales deberán ser firmados por el representante legal o un apoderado, con facultades para ello, quienes tendrán la responsabilidad de la veracidad e integridad de la información contenida en los estados financieros. Lo cual podrán realizar a través de la Plataforma Virtual que esta Secretaría de Estado tiene habilitada para tal finalidad.

**CONSIDERANDO:** Que, a pesar de que el Acuerdo No. 168-2023, publicado en la edición 36,136 del Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 23 de enero de 2023, prescribe que las Asociaciones Civiles que no presenten sus respectivos informes por más de dos años consecutivos al 28 de febrero del presente año, corren el riesgo de que se aplique lo dispuesto en el artículo 26, literal “b” de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), que manda a la cancelación de su personalidad jurídica, existe a la fecha incumplimiento por parte de estas, siendo por ello necesario ampliar dicho término a fin de causar el menor impacto posible.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que esta investido y en aplicación de los artículos: 59, 78, 245 numeral 40, 246, 247, 255 y 323 de la Constitución de la República; 16 de la Convención Americana de los Derechos



Humanos; 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 28, 29 numeral 2.15, 30, 33, 36 numerales 1), 2) y 8), 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32 y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21 y 26 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo; y 3 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 441-2016 de fecha 12 de julio de 2016.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder prórroga, por un período de tiempo de **treinta (31) días calendario**, contados a partir del día **uno (1) de marzo de 2023**, a todas las Asociaciones sin fines de lucro a las cuales esta Secretaría de Estado les ha reconocido personalidad jurídica, a fin de que puedan presentar informes de actividades y financieros.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad de cada una de las Asociaciones Civiles, garantizar la veracidad, confiabilidad e integridad de la información de los Estados Financieros, los cuales deben representar objetiva y razonablemente la posición financiera y el desempeño de las Asociaciones Civiles, en todos sus aspectos sustanciales en estricto apego a las Normas Internacionales Información Financiera (NIIEs) o Principios de Contabilidad.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**ABOG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
Secretario de Estado

**ABOG. CELSO DONADIN ALVARADO**  
Secretario General

